**IEE/CG/A042/2019**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL MISMO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, RELATIVO A EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS RECÍPROCO, CONGRUENTES CON SUS OBJETIVOS Y FINES INSTITUCIONALES.**

**A N T E C E D E N T E S:**

1. El día 28 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) emitió el Acuerdo **INE/CG190/2017**, mediante el cual aprobó entre otras, la designación de la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Asimismo, durante la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, celebrada por el Consejo General de este órgano electoral, el día 30 de junio de 2017, rindió la protesta al cargo asignado por el Consejo General del INE, la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, asumiendo con dicho acto, entre otras cosas, la representación legal de dicho organismo.

1. El día 22 de noviembre de 1980, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el Decreto No. 76 por el que se aprueba expedir la *“Ley Orgánica de la Universidad de Colima”* (Ley Orgánica), la cual entró en vigor el día siguiente de su publicación, en esta Ley Orgánica se declara que la Universidad de Colima es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes, que tiene por fines los señalados en esa misma Ley.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**1ª.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones.

**2ª.-** Que el inciso b), base IV del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), así como el referido artículo89, párrafo primero de la Constitución Local y sus correlativos 4, segundo párrafo y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, y objetividad, serán principios rectores del Instituto en comento.

**3ª.-** Que las fracciones I, II, III y VI del artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, dispone que son fines del Instituto: preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica y política democrática.

**4ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1° del inciso c), de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; el diverso 89 de la Constitución Local; así como del 101, fracción I, y 103 del referido Código Electoral, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que será el Consejo General, integrado por una Consejera o Consejero Presidente, seis Consejeras y Consejeros Electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y una o un representante propietario o suplente en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el mismo, con el carácter de Comisionada o Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por el o la Consejera Presidenta, la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y las y los Directores de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

**5ª.-** Para los efectos del presente acuerdo, resulta pertinente destacar que entre las facultades que tiene este Consejo General, el artículo 114, fracción XI del Código Electoral Local, señala la de *“autorizar al Presidente, para suscribir con el INE, los convenios necesarios para la utilización del padrón electoral único, de la LISTA y de la CREDENCIAL, y de cualquier otro convenio que sea necesario para el desarrollo de la función electoral*”.

Por su parte, en su artículo 9, fracción IV, el Reglamento Interior de éste Órgano Electoral establece que es atribución de este Consejo General el *“Conocer y aprobar la suscripción de convenios con otras instituciones públicas o privadas”*.

**6ª.-** Tal y como fue señalado en el Antecedente I del presente instrumento, mediante Acuerdo INE/CG190/2017, se designó a la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima; quien goza de las atribuciones conferidas en el artículo 115 del referido Código Electoral y las señaladas en el artículo 11 del Reglamento Interior de este Instituto, así como las demás disposiciones aplicables; por lo que conforme a lo establecido en el artículo 115, fracción I, del Código Electoral, tiene la representación legal del Instituto. Asimismo, de conformidad al artículo 11, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, corresponde a la Presidenta “*Suscribir, previa autorización del Consejo, los convenios que el Instituto celebre con instituciones públicas o privadas”*.

**7ª.-** Con base en lo señalado en el numeral 117, fracción X, del Código Electoral, el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto tendrá la siguiente atribución: “*Firmar, junto con el Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el CONSEJO GENERAL*” y por su parte, el artículo 25, fracción X, del Reglamento Interior de este organismo, lo faculta en el mismo sentido para “*Suscribir conjuntamente con el Consejero Presidente, los convenios que se celebren con instituciones públicas o privadas*”.

**8ª.-** Como se señaló en el Antecedente II de este documento, se publicó la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, en la que de conformidad con su artículo 2°, la Universidad de Colima (“la Universidad”) tiene el derecho de autonomía, para que pueda realizar sus fines con la más amplia libertad y organizar su propio gobierno, conforme a los lineamientos establecidos por esa Ley, en su Reglamento y demás disposiciones legales que acuerde el Consejo Universitario y autoridades competentes.

Asimismo, el artículo 4° de la referida Ley Orgánica, la Universidad de Colima tiene entre sus fines la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, respetando la libertad de cátedra e investigación y el libre examen y discusión de las ideas.

**9ª.-** En cuanto a las facultades para la suscripción del presente Convenio, la Ley Orgánica establece en su artículo 27, que el Rector de “la Universidad”, será su representante legal, y tendrá entre sus atribuciones, promover, ante el Consejo Universitario, todas las gestiones que tiendan a la mejor estructuración y funcionamiento de la Universidad; instrumentar políticas para el mejoramiento académico, administrativo, de investigación, difusión cultural, de extensión universitaria, patrimonial y de organización de la Universidad; así como, llevar las relaciones oficiales con los gobierno federal, estatal, municipales y demás autoridades e incrementar las relaciones con las instituciones y organismos científicos y culturales que existan dentro y fuera del país.

Para tales efectos, es el Rector de la Universidad de Colima, quien tiene la representación legal de dicha Universidad, de conformidad con el primer párrafo del ya mencionado artículo 27 de la Ley Orgánica de la “la Universidad”.

**10ª.-** Ahora bien, el objeto del Convenio referido, consiste en establecer las bases conforme a las cuales las partes involucradas se brindarán apoyo mutuo con la finalidad de emprender acciones conjuntas que contribuyan en beneficio de la formación académica y profesional de los integrantes de ambas instituciones, así como para llevar a cabo conjuntamente programas, proyectos y actividades de interés recíproco, congruentes con los objetivos y fines institucionales.

**11ª.-** El alcance del Convenio que en su caso celebre la “la Universidad” y este Organismo Electoral, se puede clasificar de la manera siguiente:

1.- Organizar, así como coordinar a estudiantes y pasantes para desarrollar su servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones de este Instituto Electoral de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.

2.- Organizar y realizar de manera conjunta cursos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, diplomados, seminarios y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de ambas partes.

3.- Intercambio de experiencias en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación de la “la Universidad”.

4.- Desarrollo conjunto de actividades cívicas, culturales y deportivas.

5.- Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común.

6.-Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones

7.- El intercambio de asesoría en aspectos relacionados con las áreas de especialización académica, técnica o de servicios de las instituciones, en beneficio de las labores que se realizan en ellas.

8.- Promoción y difusión del quehacer institucional de ambas partes, en beneficio de la ciudadanía colimense y la comunidad universitaria.

**12ª.-** En virtud de lo anterior, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto confiere a la Consejera Presidenta Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, la facultad para suscribir con la Universidad de Colima la firma del Convenio de Colaboración, quien deberá hacerlo en conjunto con el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este organismo.

En razón de lo anterior y en ejercicio de las facultades concedidas en los artículos 114, fracción XI, 115, fracción I y 117, fracción I del Código Electoral del Estado de Colima y los artículos 9, fracción IV, 11, fracción VI y 25, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral local, este Consejo General emite los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Este Consejo General autoriza a la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa,Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, a suscribir con la Universidad de Colima, el Convenio relativo a emprender acciones conjuntas que contribuyan a los programas, proyectos y actividades de interés recíproco, congruentes con sus objetivos y fines institucionales; quien deberá hacerlo en conjunto con el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Órgano Electoral.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo, a través de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; así como a los Consejos Municipales Electorales, y de manera electrónica al personal de este Instituto, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, celebrada el 11 (once) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

|  |  |
| --- | --- |
| **CONSEJERA PRESIDENTA** | **SECRETARIO EJECUTIVO** |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA | LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA |
| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES** |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ  | LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ | MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA  |
|

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES | LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO |

 |

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A042/2019** del Periodo Interproceso 2018-2020, aprobado en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 11 (once) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve). ------------------------------------------------------------------------------------------------